

EXTRACTO

ON DE LA COMPAÑÍA FASTPROING
ORES CIA. LTDA.

FASTPROING CONSTRUCTORES
e constituyó por escritura pública
el Notario Trigésimo Primero del
opolitano de Quito, el **06 de No-**
012, fue aprobada por la Superin-
Compañías, mediante Resolución
12.006460 de 11 de Diciembre de

D: Distrito Metropolitano de Quito,
e PICHINCHA.

Suscrito US\$ 400,00 Número de
ones 400 Valor US\$ 1,00.

El objeto de la compañía es: LA
A PODRÁ DEDICARSE A EJECU-
IDADES DE CONSTRUCCIÓN DE
MUEBLES, RECONSTRUCCIÓN,
CIÓN, Y MANTENIMIENTO DE EDI-
S:...

iciembre de 2012.

Román Barros Farfán
PECIALISTA JURÍDICO

tracto deberá publicarse en un pe-
yor circulación en el domicilio prin-
pañía.

(108154)

QUERIMIENTO A LOS ACREEDORES PAÑÍA IRODI S.A. EN LIQUIDACIÓN

QUE DISPONE EL ART. 393 DE LA LEY DE COM-
PUBLICAMENTE A LOS ACREEDORES DE LA
CIÓN, A FIN DE QUE QUIENES SE CONSIDEREN
PRESENTEN ANTE EL SUSCRITO LIQUIDADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, UBICADA
418 Y AGUIRRE, DEPARTAMENTO DE DISOLUCIÓN
TERMINO DE VEINTE DÍAS CONTADOS DESDE
CIÓN DE ESTE AVISO, LOS DOCUMENTOS QUE
ECHO, PREVINIENDOLES QUE DE NO HACERLO,
JENTA SOLAMENTE A LOS ACREEDORES QUE HA-
SU RECLAMACIÓN Y A LOS QUE APAREZCAN RE-
TALES EN LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA.
DICIEMBRE DEL 2.012

MARIA TERESA MARIN SHEEN
LIQUIDADOR PRINCIPAL

Dic. 17-18-19 (108125)

ANTECEDENTES.- La compañía **VIV-MIK TRAVEL S.A.** se constituyó con
domicilio en la ciudad de Guayaquil mediante escritura pública otorgada ante
el Notario Cuadragésimo Interino del cantón Guayaquil, el 7 de Diciembre de
2006 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 4 de Enero
del 2007.

CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y
anticipada de la compañía denominada **VIV-MIK TRAVEL S.A.** otorgada el 7 de
Marzo del 2012, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, ha sido apro-
bada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. SC.IJ.
DJDL.G.12. 0007804 del 11 de diciembre del 2012.

OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública de Disolución
Voluntaria y Anticipada antes mencionada la señora, **BIBIANA DEL ROSARIO
GUERRERO VERA** en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía, de
estado civil soltera, de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliado en el Cantón
Guayaquil.

DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Com-
pañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0007804 del 11 de diciembre
del 2012 aprobó, la disolución voluntaria y anticipada y ordenó la publicación
del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para
efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías
y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución
Voluntaria y Anticipada de la compañía denominada **VIV-MIK TRAVEL S.A.**, a
fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción, puedan
presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal
de la compañía dentro de los seis días contados desde la fecha de la última
publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de
la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición
notificará a esta Superintendencia, dentro del término de los dos siguientes
días, adjuntando el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. De no
existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá
a la inscripción de la escritura pública de Disolución Voluntaria y Anticipada de
la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 11 de diciembre del 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL
Dic. 17-18-19 (108261)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE
LA COMPAÑÍA DENOMINADA MEADOWS S. A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía **MEADOWS S. A.** se constituyó mediante escri-
tura pública otorgada ante el Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésimo
Novena del cantón Guayaquil, el 9 de mayo de 2011, inscrita en el Registro Mer-
cantil del cantón Guayaquil el 28 de mayo de 2011.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria
y anticipada de la compañía denominada **MEADOWS S. A.** otorgada el 24 de
septiembre del 2012, ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil ha sido
aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.
DJDL.G.12. 0007593 el 4 de Diciembre del 2012.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes men-
cionada el señor **Bharat Bhushan Kodikal**, en su calidad de Gerente General de la com-
pañía, de estado civil casado, de nacionalidad India y domiciliado en Guayaquil.

4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Com-
pañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0007593 el 4 de Diciembre del
2012, aprobó la disolución voluntaria y anticipada y ordenó la publicación del ex-
tracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de
oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento
de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución
voluntaria y anticipada de la compañía denominada **MEADOWS S. A.** a fin de que
quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción, puedan presentar su
petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía
dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este
extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia
de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta
Superintendencia, dentro del término de los dos siguientes días, adjuntando el
escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. De no existir oposición o de
no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la
escritura pública de Disolución Voluntaria y Anticipada de la indicada compañía y
al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 4 de Diciembre del 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

Dic. 17-18-19 (108078)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE CONFECCIONES RECREATIVAS FIBRAN CIA. LTDA.;

Se comunica al público que **CONFECCIONES RECREATIVAS FIBRAN CIA. LTDA.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en US \$ 800.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de septiembre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPTQ.12.006483 de 12 de diciembre de 2012

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo Cinco del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

ARTÍCULO CINCO.- Capital Social.- El capital social de la compañía es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$2.432.000,00)** dividido en dos millones cuatrocientos treinta y dos mil participaciones de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles...

Distrito Metropolitano de Quito, 12 de diciembre de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(108257)

LLAMAMIENTO A ACREEDORES

De conformidad con el Artículo 393 de la Ley de Compañías se comunica a todos los acreedores de la **COMPAÑÍA SISTEMAS INDUSTRIALES S.A. SIRCAMLQP S.A. EN LIQUIDACIÓN** que en el término de 20 días (20) contados desde la última publicación de este aviso deberán presentar los documentos que se acrediten su derecho como acreedores en la siguiente dirección.

Transcurrido el término arriba mencionado se tomara en cuenta únicamente a los acreedores que hayan probado sus derechos en dicho término y aquellos que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía con la debida justificación.

Atentamente

Ing. Com. Tamarita Arévalo Suarez
LIQUIDADORA DE SIRCAMPLOP S.A

(108139)